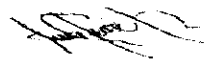




JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

		9				
FECHA:	24 DE FEBRERO DE 2023		LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	
506893184001-2021-00034-00	UNION MARITAL DE HECHO	CLAUDIA ISABEL FORERO RAMIREZ	HEREDEROS DE HERNANDO ALVARADO F.	23/02/23	No.1	
506893184001-2021-00068-00	UNION MARITAL DE HECHO	BLANCA NIEVES GARZON RINCON	ADRIANA BONILLA MORA	23/02/23	No.1	
506893184001-2021-00081-00	UNION MARITAL DE HECHO	MARIELA BENAVIDES M.	HEREDEROS DE MIGUEL GUTIERREZ A.	23/02/23	No.1	
506893184001-2021-00084-00	UNION MARITAL DE HECHO	NANCY GONZALEZ GUEVARA	HERDEROS DE LUIS ENRIQUE MENDOZA	23/02/23	No.1	
506893184001-2021-00094-00	UNION MARITAL DE HECHO	AURA ROSA RODRIGUEZ ROMERO	HEREDEROS DE EMILIO VERA CORREDOR	23/02/23	No.1	
506893184001-2023-00018-00	UNION MARITAL DE HECHO	MARITZA SHIRLEY OCAMPO BAQUERO Y O.	MERCEDES FLOREZ LUCUARA	23/02/23	No.1	
506893184001-2021-00003-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD	ALDINEVER RAMOS BERMUDEZ	DOLY ESMERALDA GRGAJALES B.	23/02/23	No.1	
506893184001-2022-00136-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	AURA ROSA RODRIGUEZ RAMON	HEREDEROS DE EMILIO VERA CORREDOR	23/02/23	No.1	
506893184001-2022-00046-00	SUCESION	ROSABEL VANEGAS DE CORDOBA		23/02/23	No.1	
506893184001-2022-00021-00	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA	INGRID PAOLA SALAZAR CALDERON	ALEJANDRO ZULUAGA FALLA	23/02/23	No.1	
506893184001-2022-00023-00	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA	FRANCIDEN DELGADO BELTRAN	CARLOS ALBERTO DAGUA CORTES	23/02/23	No.1	
506893184001-2021-00116-00	IMPUGNACION PATERNIDAD	EDISON BEMUDEZ DUQUE	YINA PAOLA BARRETO CARDONA	23/02/23	No.1	
506893184001-2021-00056-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	MARIA OLIVA MATAPPI YUCUNA	ARIEL YUCUNA MATAPI	23/02/23	No.1	
506893184001-2019-00102-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	MILEYDI VILLARRAGA AYALA	DANIEL GONZALEZ TIBAY	23/02/23	No.1	
506893184001-2019-00047-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	LUZ ANGELICA FORERO	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ VANEGAS	23/02/23	No.1	


IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

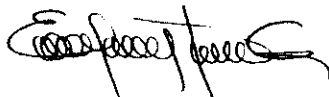
CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Claudia Isabel Forero Ramirez
Demandado:	Herederos de Hernando Alvarado Fernández
Radicación	506893184001-2021-00034-00
Asunto:	Archiva proceso

Terminado como se encuentra el proceso, sin que se solicitara la liquidación de sociedad dentro de este mismo proceso dentro de los 30 días siguientes a la sentencia, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

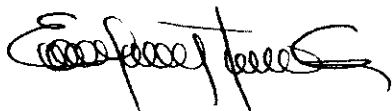
CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Blanca Nieves Garzón Rincón
Demandado:	Herederos de Jairo Antonio Ramos Castañeda
Radicación	506893184001-2021-00068-00
Asunto:	Archiva proceso

Terminado como se encuentra el proceso, sin que se solicitara la liquidación de sociedad dentro de este mismo proceso dentro de los 30 días siguientes a la sentencia, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

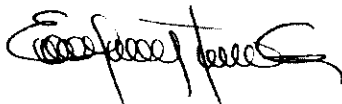
CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez,
el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Mariela Benavides Muñoz
Demandado:	Herederos de Miguel Gutiérrez Benavides
Radicación	506893184001-2021-00081-00
Asunto:	Archiva proceso

Terminado como se encuentra el proceso, sin que se solicitara la liquidación de sociedad dentro de este mismo proceso dentro de los 30 días siguientes a la sentencia, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

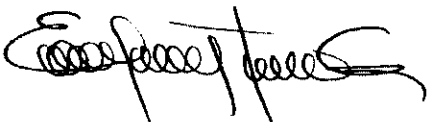
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Nancy González Guevara
Demandado:	Herederos de Luis Enrique Mendoza
Radicación	506893184001-2021-00084-00
Asunto:	Fija fecha audiencia Inventario y avalúos

Surtido el emplazamiento de los acreedores de la sociedad, el despacho señala la hora de las 9:00 am del día ocho (8) de mayo de 2023, para llevar a cabo la audiencia virtual de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Para el efecto, se advierte a los apoderados de las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado y de la contraparte, el escrito de inventario y avalúos por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de la audiencia.

Solicítese por secretaría el agendamiento de la audiencia a la Oficina de Apoyo Tecnológico para audiencias virtuales. Una vez se obtenga el link de conexión será comunicado a los correos electrónicos de los apoderados.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

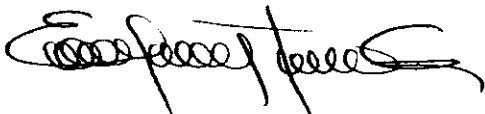
CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Aura Rosa Rodríguez Romero
Demandado:	Herederos de Emilio Vera Corredor
Radicación	506893184001-2021-00094-00
Asunto:	Archiva proceso

Terminado como se encuentra el proceso, sin que se solicitara la liquidación de sociedad en este mismo proceso dentro de los 30 días siguientes a la sentencia, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la Providencia:	Veintitres (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración Existencia de Sociedad de Hecho entre Concubinos
Demandante:	Maritza Shirley Ocampo Baquero y otros
Demandado:	Mercedes Flórez Lucuara
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00018-00
Asunto:	Auto Propone Conflicto Negativo

1. Antecedentes

Del estudio realizado a la demanda declarativa de existencia de **Sociedad Patrimonial De Hecho Entre Concubinos** Instaurada Por Maritza Shirley Ocampo; Gabriel Fernando Ocampo Baquero Y Johan Alexander Ocampo Baquero contra **Mercedes Flórez Lucuará**, observa este juzgado que la misma fue dirigida al **Juez Civil del Circuito – Reparto Villavicencio** por ser el último lugar de domicilio de la demandada.

Por reparto le correspondió la demanda al **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio** quien mediante auto calendado del dos (2) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se declaró incompetente por fuero específico atendiendo el numeral 4 del artículo 28 del C. G. del P. dado que se debe tener en cuenta el domicilio de la sociedad, por lo que dispuso remitir el expediente al **Juzgado Civil Del Circuito de San Martín, Meta**,

En efecto correspondió conocer la demanda al **Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, Meta**, quien dispuso rechazarla por falta de competencia para conocer de los asuntos relacionados con las sociedades patrimoniales que se originan en una unión marital de hecho entre compañeros permanentes, resolviendo remitir el asunto a este juzgado.

2. Consideraciones

Para entrar a resolver si es procedente avocar el conocimiento del presente proceso, encuentra el despacho, que, para despejar el interrogante, bueno es aclarar, que el estudio de la demanda no se contrae a la falta de jurisdicción, si no a la de competencia, si le correspondía al Juez Promiscuo del Circuito de San Martín, Meta, conocer de la demanda de acuerdo con el factor objetivo del asunto.

Estudiada la presente demanda para resolver sobre la posible admisión, se tiene por entendido que la jurisdicción de familia conoce en primera instancia de los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios (art.22 num.20 del CGP).

Descendiendo al caso concreto puede evidenciarse sin lugar a equívocos que lo que se pretende con la demanda es la declaración de existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre concubinos, seguida su disolución y liquidación, por lo que la institución jurídica es totalmente diferente a la Ley 54 de 1990.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que lo que se plantea es una controversia de carácter societario, el competente para conocer de la demanda es el juez civil del domicilio de la sociedad, conforme lo prevé el artículo 28 numeral. 4º del CGP.

Por tanto, se tiene que el asiento de los negocios de la presunta sociedad o el domicilio social para el periodo que se dice perduró la misma, fue el municipio de San Juan de Arama, Meta, por lo que quien debe conocer del presente asunto es el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, Meta, al cual pertenece tal municipalidad, según la distribución o mapa judicial establecido en el Acuerdo PCSJA2011476 del 10 de enero de 2020.

De tal modo, que no se comparte el entendimiento del Juzgado Promiscuo del Circuito de esta ciudad, sobre la atribución del conocimiento del asunto a este juzgado, por los aspectos antes citados, y por ello se suscita el conflicto negativo de competencia, el cual para resolverlo se remite la actuación al Honorable Tribunal Superior de Villavicencio Sala Civil Familia Laboral en atención a lo previsto en el artículo 139 del CGP, para que sea dicha autoridad, quien dirima el mismo

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo de Familia de San Martin, Meta,

RESUELVE:

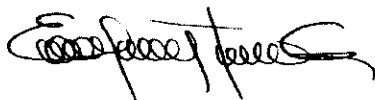
Primero: Declarar que este Juzgado no es el competente para conocer de la presente demanda declarativa de existencia de **Sociedad Patrimonial De Hecho Entre Concubinos** seguida por Maritza Shirley Ocampo; Gabriel Fernando Ocampo Baquero Y Johan Alexander Ocampo Baquero contra de **Mercedes Flórez Lucuará**, por lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se provoca conflicto de competencia, preceptuado en el artículo 139 del C. G. del P.

Tercero: Ordénese el envío del expediente ante el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Civil, Familia Laboral**, por ser dicha autoridad, el superior funcional común entre ambos Despachos Judiciales, para que dirima el conflicto aquí suscitado.

Notifíquese esta decisión al Juzgado Promiscuo de del Circuito de San Martín, Meta.

NOTIFIQUESE



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.9 Hoy: 24 de febrero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

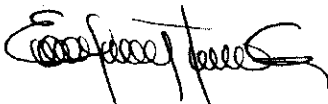
IDALY COCUI RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Aldinever Ramos Bermúdez
Demandado:	Darly Esmeralda Grajales
Radicación	506893184001-2021-00003-00
Asunto:	Fecha audiencia objeción inventarios y avalúos

Para llevar a cabo la continuación de audiencia de objeción a inventarios y avalúos, el despacho señala la hora de las 9:00 am del día 25 del mes de abril de 2023.

Solicítese por secretaría el agendamiento de la audiencia a la Oficina de Apoyo Tecnológico para audiencias virtuales. Una vez se obtenga el link de conexión será comunicado a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

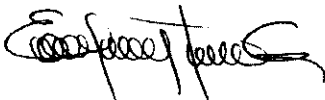
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Aura Rosa Rodríguez Romero
Demandado:	Herederos de Emilio Vera Corredor
Radicación	506893184001-2022-00136-00
Asunto:	Fecha inventarios y avalúos

Surtido el emplazamiento de los acreedores de la sociedad, el despacho señala la hora de las 9:00 de la mañana del día veintisiete (27) del mes de abril de 2023, para llevar a cabo la audiencia virtual de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Para el efecto, se advierte a los apoderados de las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado el escrito de inventario y avalúos por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de la audiencia.

Solicítese por secretaría el agendamiento de la audiencia a la Oficina de Apoyo Tecnológico para audiencias virtuales. Una vez se obtenga el link de conexión será comunicado a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Causante:	Rosabel Vanegas de Córdoba
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00046-00
Asunto:	Sentencia Aprobatoria de Partición.

1. Asunto a Decidir

Teniendo en cuenta que el partidor asignado presentó nuevamente el trabajo de partición el 16 de diciembre de 2021, conforme se ordenara en el proveído del 10 de septiembre de 2021, donde se incluye a todos los interesados en el presente proceso, dejando exceptuándose a JORGE SAENZ ANIMERO, en razón a que falleció el 13 de abril de 2018, según las pruebas allegadas al proceso y en atención que en el cuarto orden sucesoral no existe la figura de la representación, el despacho procede mediante la presente providencia a aprobar el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 509 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

2. Actuaciones del Juzgado

Los señores MARGARITA SAENZ CORTES, BELEN SAENZ CORTES, ANGELA BETTY SAENZ ANIMERO, PABLO EMILIO SAENZ ANIMERO, PEDRO SAENZ ANIMERO, MARTHA CECILIA SAENZ ANIMERO, JORGE SAENZ ANIMERO, EDUARDO SAENZ ANIMERO, GABRIEL SANEZ CORTES, AURELIANO SAENZ CORTES, EMILIANO SAENZ GIL, MARIA DORIS CORTES SAENZ, JOSE EULISES CORTES SAENZ, MARIA ELSY GIL SAENZ, VIRGELINA GIL SAENZ, FERNANDO SAENZ ANIMERO y LEONOR GIL SAENZ, quienes actúan como sobrinos de la causante, solicitaron apertura del proceso de sucesión intestada a través de apoderado judicial, de la señora ROSABEL VANEGAS DE CORDOBA; igualmente se solicitó el emplazamiento a todas las personas que tuvieran interés en la causa.

Mediante auto de fecha 22 de marzo de 2018, se declaró abierto a trámite el proceso de sucesión intestada de la causante ROSABEL VANEGAS DE CORDOBA y se reconoció como herederos en el cuarto orden hereditario en su calidad de sobrinos de la causante conforme a lo indicado en el artículo 1051 del Código Civil a los señores MARGARITA, BELEN, GABRIEL y AURELIANO SAENZ CORTES, MARTHA CECILIA, JORGE, PABLO EMILIO, PEDRO, EDUARDO Y FERNANDO SAENZ ANIMERO, EMILIANO, MARIA ELCY, VIRGELINA y LEONOR GIL SAENZ, MARIA DORIS Y JOSE EULISES CORTES SAENZ, proveído este que fue aclarado mediante auto del 20 de abril de 2018, corrigiendo alguno de los apellidos de los actores que se encontraban mal escritos, como "ZENS, por SAENZ".

En proveído del 23 de febrero de 2023, en pro de una correcta administración de justicia y en virtud del deber establecido en el artículo 132 del C. G. del P., se dispuso, dejar sin valor ni efecto alguno las decisiones que reconocieron como heredero al señor JORGE SAENZ ANIMERO de la causante Rosabel Vanegas Córdoba, en atención que el deceso del mismo fue el 13 de febrero de 2018, es decir, antes de la iniciación del proceso de sucesión y como se dijo en auto del 10 de septiembre de 2021 (fl.312) no se encuentra en el orden sucesoral en su calidad de sobrino de la causante Rosabel Vanegas Córdoba.

Como bienes de la sucesión se tienen los siguientes:

Activo:

- a- Lote urbano junto con la casa de habitación en él construida, ubicada en el municipio de Acacias, Meta, identificado con la matricula inmobiliaria número 232-4334 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, ubicado en la carrera 17

no. 17ª 03/13/21 y/o calle 17ª N 17-04 de Acacias, con un avalúo catastral de \$105.698.000.00, incrementado en un 50% para un total de \$158.547.000.

b- Bienes muebles y enseres, avaluados en la suma de \$1.000.000.00

c- Dineros producto del arrendamiento de locales que hacen parte del inmueble descrito, avaluados en la suma de \$8.431.990.00.

Total activos: \$167.978.990,00.

Pasivo:

La sucesión no presentó pasivos.

En consecuencia se procedió a hacer la publicación a los terceros que tuvieran interés en la causa y vencido el término del mismo se señaló fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevó a cabo el 19 de septiembre de 2019, según consta en el acta, en donde se relaciona: El lote urbano junto con la casa de habitación en él construida, ubicada en el municipio de Acacias, Meta, identificado con la matrícula inmobiliaria número 232-4334 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, ubicado en la carrera 17 no.17ª 03/13/21 y/o calle 17ª N 17-04 de Acacias, con un avalúo catastral de \$105.698.000.00, incrementado en un 50% para un total de \$158.547.000. Bienes muebles y enseres, avaluados en la suma de \$1.000.000.00. Dineros producto del arrendamiento de locales que hacen parte del inmueble descrito, avaluados en la suma de \$8.431.990.00. **Total activos: \$167.978.990,00**, por cuanto no se observaron objeciones para resolver y de conformidad con el art. 507 del C.G.P. se aprobaron los inventarios y designa partidor al señor PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, concediéndole 30 días para la realización del trabajo partitivo.

El 30 de septiembre de 2019, toma posesión del cargo el partidor y el 21 de octubre de 2019, presenta el trabajo de partición y adjudicación, el cual se procedió a correr el traslado correspondiente.

En proveído del 10 de septiembre de 2021, se ordenó rehacer el trabajo de partición, teniendo en cuenta que solo le suceden sobrinos a la causante, ajustando por cabezas en igual porcentaje a todos los sobrinos.

Consideraciones

1. En este caso, debe determinarse si se cumplen todos los presupuestos para proferir sentencia aprobatoria de la partición presentada.

2. Tratándose de procesos de sucesión, el artículo 509, numeral 1, del C.G.P. dispone:

“El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”

En este caso no se propuso ninguna objeción a la partición presentada. Adicionalmente no se observa que se hubiese incurrido en error de derecho en su elaboración.

Por lo anterior, se aprobará la partición presentada, se ordenará la inscripción de la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta y se dispondrá la protocolización de la partición y de la sentencia en la Notaría de Acacias, Meta.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos, Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

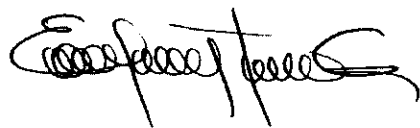
Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición obrante a folios 317 a 332 del expediente escaneado, realizado dentro del presente proceso de sucesión de la señora ROSABEL VANEGAS DE CORDOBA, con cédula número 21.172.204.

Segundo: Expídanse a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta.

Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido decretadas con ocasión al presente proceso. Librese el oficio en tal sentido.

Cuarto: Una vez realizada la respectiva inscripción, protocolícese la partición en la Notaría Única de Acacias, Meta.

NOTIFIQUESE



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.9 Hoy: 24 de febrero de 2023

IDALY COCUI RODRIGUEZ

Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Causante:	Rosabel Vanegas de Córdoba
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00046-00
Asunto:	Auto Acepta desistimiento de Recurso

Se proceden a resolver las solicitudes obrantes en el proceso, conforme se expone a continuación:

1. Habiéndose efectuado una revisión al proceso que aquí nos ocupa, encuentra este despacho judicial que el apoderado de los herederos reconocidos el 17 de septiembre de 2021 aportó un certificado de defunción de JORGE SAENZ ANIMERO (Flo. 331 vuelto), del que se extrae que el deceso del mismo fue el 13 de febrero de 2018, es decir, antes de la iniciación del proceso de sucesión y como se dijo en auto del 10 de septiembre de 2021 (fl.312) no se encuentra en el orden sucesoral en su calidad de sobrino del causante Rosabel Vanegas Córdoba.

De lo anterior, claro es que no era procedente reconocer a JORGE SAENZ ANIMERO como heredero de Rosabel Vanegas Córdoba, en el presente proceso, situación que obliga a surtir un CONTROL DE LEGALIDAD de las actuaciones efectuadas por este despacho en los autos de fecha 22 de marzo y 20 de abril de 2018, con el fin de subsanar las irregularidades acaecidas, en pro de una correcta administración de justicia y en virtud del deber establecido en el artículo 132 del C. G. del P. Por tanto, se **Dispone:**

A). Déjese Sin Valor Ni Efecto Alguno las decisiones que reconocieron como heredero al señor JORGE SAENZ ANIMERO de la causante Rosabel Vanegas Córdoba.

2. Ahora bien, para los fines pertinentes se incorpora al proceso el memorial visto a folio 75 del expediente digital.

3. Ante el pedimento hecho por el apoderado del señor Héctor Enrique Gámez (fl.90 digital), sobre el desistimiento al recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra el auto de fecha 12 de enero de 2023, mediante el cual se negó la suspensión de la partición solicitada, se acepta el mismo, conforme lo prevé el artículo 316 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por sustracción de materia el juzgado se abstiene de pronunciarse respecto del memorial presentado que recorrió el traslado del recurso de reposición y apelación (fl.84).

4. En cuanto a la compulsas de copias para que se investigue el actuar de las conductas desplegadas por el apoderado del señor Héctor Enrique Gamez, se le hace saber a profesional que tiene plena libertad para si así lo considera solicitar a este juzgado las copias respectivas para hacer la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, luego por mandato legal no le corresponde a este estrado judicial conocer de investigaciones que cursen contra los profesionales en derecho.

5. Respecto de la solicitud vista a folio 87, y teniendo en cuenta que revisado el portal de Depósitos judiciales del Banco Agrario, más exactamente la cuenta de este juzgado 506892034001, se pudo verificar que solo aparece el título 445350000010446, por valor de \$7.000.00, por lo que se ordena oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias, a fin de que haga la conversión de los dineros consignados en ese juzgado dentro del proceso con radicado número 500064089001-2017-00084-00, para el proceso con radicado número 506893184001-2022-00046-00 de sucesión donde la causante es ROSABEL VANEGAS DE CORDOBA; en igual sentido ofíciase al Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias, Meta, para que haga la conversión de los títulos consignados en ese

juzgado dentro del proceso de sucesión con radicado número 500063184001-2018-00080-00, para el proceso 506893184001-2022-00046-00, que se tramita en este juzgado.

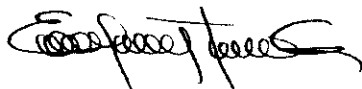
6. Así mismo se requiere al secuestre para que rinda cuentas sobre el predio que le fue entregado para su cuidado y administración y haga entrega de los predios confiados bajo su administración a los herederos reconocidos en la sucesión.

7. Con respecto a la solicitud del señor apoderado de los herederos reconocidos en el presente proceso (fl.88 digital), se le hace saber que el horario de atención al público es de lunes a viernes de 7:30.a.m. a 12:p.m. y de 1:30.p.m. a 5:p.m. y los canales de comunicación por el momento solo se está manejando el correo electrónico institucional del juzgado: jprfsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, por cuanto la línea telefónica 6485108, se encuentra dañada.

8. Por secretaría a costas de los peticionarios expídanse las certificaciones solicitadas vista a folio 96 y 98 del expediente digital.

9. Respecto de la solicitud del señor Héctor Enrique Gámez (fl.103) del expediente digital se le hace saber al mismo que es el secuestre quien tiene la custodia y administración de los bienes de la sucesión; de otra parte, por secretaría expídanse los correos y direcciones de los herederos reconocidos en el presente proceso al solicitante.

NOTIFIQUESE



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.9 Hoy: 24 de febrero de 2023

IDALY COCUI RODRIGUEZ

Secretaria

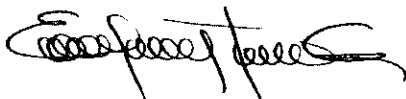
CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez,
el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Fijación alimentos
Demandante:	Ingrid Paola Salazar Calderón
Demandado:	Alejandro Zuluaga Falla
Radicación	506893184001-2022-00021-00
Asunto:	Requiere demandante notificación

En aras de dar impulso a la presente actuación, se quiere a la parte demandante para que cumpla con el acto de notificación al demandado, remitiendo copia de la demanda, anexos y copia del auto admisorio de la misma. Acredítese al juzgado la remisión y confirmación de recibido por parte del demandado conforme lo normado en el artículo 291 del C. G. del P. y/o conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

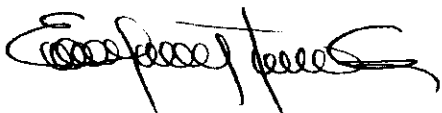
CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez,
el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Aumento alimentos
Demandante:	Francined Delgado Beltrán
Demandado:	Carlos Alberto Dagua Cortés
Radicación	506893184001-2021-00023-00
Asunto:	Requiere demandante notificación

En aras de dar impulso a la presente actuación, se quiere a la parte demandante para que cumpla con el acto de notificación al demandado, conforme se le indicó en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

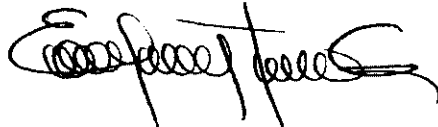
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Edinson Bermúdez Duque
Demandado:	Yina Paola Barreto Cardona
Radicación	506893184001-2021-00116-00
Asunto:	Programa Cita ADN

Teniendo en cuenta que ya se conoce la ubicación de la demandada y la parte demandante ha solicitado se cite para la prueba de ADN en la ciudad de Cúcuta donde reside actualmente, el despacho teniendo en cuenta que su ubicación es distante de este municipio, solicitará al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses la toma de muestras simultánea para lo cual dispone lo siguiente:

1. Citar al grupo familiar conformado por EDINSON BERMÚDEZ DUQUE, YINA PAOLA BARRETO CARDONA y la menor LESLY SARAY BERMÚDEZ BARRETO, para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad en la Unidad de Medicina Legal de Cúcuta, Norte de Santander (el demandante) y en la Unidad de Medicina Legal de Granada, Meta (la demandada con la menor) respectivamente, el día jueves treinta (30) de marzo de 2023, a la hora las 8:00 de la mañana a efectos de practicar toma de muestras para prueba de ADN. Oficiese a las partes haciendo la advertencia de las consecuencias, en caso de renuencia a la práctica de la prueba que trata el numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P.
2. Oficiar a la Unidad básica de Medicina Legal de Cúcuta, Norte de Santander, ubicada en la Calle 8A N° 3-50 Edificio Santander - Palacio Nacional, piso 3 email: dsnsantander@medicinalegal.gov.co; a efectos de que se realice toma de muestra simultanea de ADN al señor EDINSON BERMÚDEZ DUQUE, en la fecha y hora indicada, la que se cotejará con la muestra que será tomada en la Unidad Básica de Medicina Legal de Granada, Meta, a la demandante y la menor. Remítase el formato FUS.
3. Oficiar a la Unidad Básica de Medicina Legal de Granada, Meta, en el mismo sentido para efectos de tomar la muestra de ADN a la señora YINA PAOLA BARRETO CARDONA y la menor LESLY SARAY BERMÚDEZ BARRETO, el día el jueves treinta (30) de marzo de 2023, a la hora las 8:00 de la mañana, la que se cotejará con la muestra que será tomada en la Unidad Básica de Medicina Legal de Cúcuta, al demandante. Remítase el formato FUS, indicando que se programó esta fecha teniendo en cuenta la fecha que en el cronograma tiene la sede de Granada, Meta, ya que no coinciden las fechas.
4. Para citar a la demandante, a la menor y al demandado, líbrense sendos oficios: A la demandada, señora Yina Paola Barreto Cardona quien reside en la

manzana 17 casa 13 segunda etapa barrio Pedro Daza, San Jorge, Cafuches, Club Norte, celular 3214714761 y al demandado al email: jhonedinson241271@gmail.com, Celular 3167470221 **en caso de no ser confirmado el recibido por las partes, confirmese telefónicamente por secretaria.**

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	María Oliva Matapi Yucuna
Demandado:	Ariel Yucuna Matapi
Radicación	506893184001-2021-00056-00
Asunto:	Autoriza orden de pago permanente

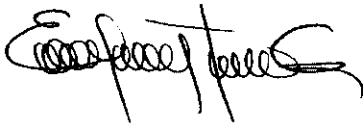
Se autoriza librar orden de pago permanente ante el banco Agrario de Colombia, en favor de la señora MARIA OLIVA MATAPI YUCUNA incluyendo el incremento que para este año hizo el gobierno nacional al salario mínimo.

Así las cosas, el valor actual de la cuota mensual para el año 2023 queda en la suma de \$ 290.000,00.

El valor actual de la cuota de vestuario para el año 2023 queda en la suma de \$ 174.000,00.

Para efectos de librar la orden de pago permanente, el despacho fija el monto máximo de la cuota alimentaria en la suma de \$300.000,00 pesos, con vigencia hasta el 31 de enero de 2024, con el fin que en caso de que se efectúen consignaciones que por alguna razón sobrepasen el monto de la cuota, le puedan ser pagadas a la demandante sin inconvenientes. Librese la orden de pago permanente.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

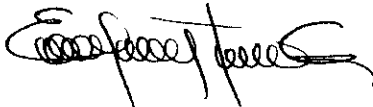
IDALY COCUI RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos - Cuaderno No. 2
Demandante:	Mileydy Villarraga Ayala
Demandado:	Daniel González Tibay
Radicación	506893184001-2019-00102-00
Asunto:	Comisiona para secuestro

Registrado como se encuentra el embargo de las dos terceras partes del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-5042 de propiedad del demandado Daniel González Tivay, se dispone su secuestro.

Para adelantar esta diligencia se ordena comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de Primavera, Vichada, con amplias facultades, en especial la de designar secuestro y fijarle honorarios provisionales. Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. Remítase el mismo por correo electrónico al juzgado comisionado y al apoderado de la parte que solicitó la medida.

NOTIFÍQUESE.


ERIKA YISENIA MORA GARCÍA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

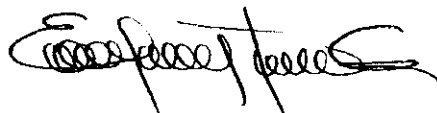
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Luz Angélica Forero
Demandado:	Luis Antonio Rodríguez Vanegas
Radicación	506893184001-2019-00047-00
Asunto:	Autoriza orden de pago permanente

Por considerar procedente la solicitud de la demandante, se autoriza librar la orden de pago permanente para cuota de alimentos ante el banco Agrario de Colombia, en favor de la señora Luz Angélica Forero. Teniendo en cuenta el incremento que para este año hizo el gobierno nacional al salario mínimo, la cuota de alimentos que para el año 2023 se debe descontar al demandado queda en la suma de **\$180.031,00**.

Para efectos de librar la orden de pago permanente, el despacho fija el monto máximo de la cuota alimentaria en la suma de \$190.000,00 pesos, con vigencia hasta el 31 de enero de 2024, con el fin que en caso de que se efectúen consignaciones que por alguna razón sobrepasen el monto de la cuota, le puedan ser pagadas a la demandante sin inconvenientes.

Librese la orden de pago permanente,

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 009
del 24 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

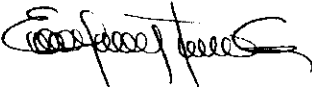
CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho	
Demandante:	Leidy Catalina Vanegas Arévalo	
Demandado:	Herederos de Fredy Iván Luna	
Radicación	50 689 31 84 001 2018 00152 00	
Asunto:	Requiere Ejército	

Requírase nuevamente a la Dirección de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares conforme se dispuso en auto del 6 de octubre de 2022, con las advertencias legales por desacato a orden judicial de que trata el numeral 3 del artículo 44 del código General del proceso.

CÚMPLASE.


ERIKA YISENIA MORA GARCÍA
Juez